



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

*Dip. Rosa Mirna Mora Romano*

Presidenta de la Comisión de Asuntos Pesqueros y Desarrollo Acuicola



**DIP. LEOPOLDO DOMINGUEZ GONZALEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMOSION PERMANENTE**  
**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**Presente**

La que suscribe Diputada Rosa Mirna Mora Romano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Trigésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política Local y demás relativos de la legislación Interna del Congreso, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, Iniciativa con proyecto de decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Nayarit, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Organización Mundial de la Salud define la violencia como "El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas posibilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones".

A partir de esta definición general se desprende una clasificación de tipos de violencia más específicos tomando en cuenta los efectos físicos, psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones, así como a quien se dirige.

En este sentido, la violencia contra las mujeres y niñas es una de las violaciones a los derechos humanos más sistemáticas y extendidas.

Las Naciones Unidas definen la violencia contra las mujeres como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada"; además, afirma que esta violencia se caracteriza por tres rasgos:

1) Su invisibilidad, producto de las pautas culturales que aún priman en nuestras sociedades, en las que la violencia intrafamiliar o de pareja y los abusos sexuales de conocidos, familiares o desconocidos, son concebidos ya sea como eventos del ámbito privado donde los demás, incluso las autoridades, no deben inmiscuirse.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

# *Dip. Rosa Mirna Mora Romano*

Presidenta de la Comisión de Asuntos Pesqueros y Desarrollo Acuicola

2) Su "normalidad" es otro de los rasgos que la acompañan. La cultura que justifica la potestad de cualquier varón para intervenir o controlar la vida de las mujeres o usar distintos tipos de violencia contra una mujer que "desafia" o transgrede las fronteras culturales del género.

3) Su impunidad, que es consecuencia de todo lo anterior, ya que, si la violencia entre parejas o intrafamiliar es justificada como "natural" o como "asunto privado", no puede ser juzgada como violación a ningún derecho y, por lo tanto, no es sancionable.

La violencia en contra de la mujer tiene muchas manifestaciones, incluyendo formas que pueden ser a nivel físico, sexual, emocional y económico. Las formas de violencia más comunes incluyen la violencia doméstica y violencia dentro de la pareja, violencia sexual (incluyendo la violación), acoso sexual y violencia emocional/psicológica, así como la trata de personas que incluye la explotación sexual, el trabajo forzoso o el tráfico de órganos.

Esta violencia ocurre en variados escenarios tanto públicos como privados, incluyendo el hogar, espacios dentro de las comunidades tales como las escuelas, en las calles o espacios abiertos, centros de trabajo, en instituciones manejadas por el Estado o instituciones asistenciales tales como prisiones, estaciones policiales o instalaciones donde se brindan servicios de salud y bienestar social, así como en áreas asignadas para personas con alguna discapacidad.

La organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (ONU Mujeres) estimó, que para el año 2013, el 35% de las mujeres a nivel mundial habían sufrido violencia física y/o sexual por parte de su compañero sentimental o violencia por parte de una persona distinta a su compañero sentimental en algún momento de su vida. Sin embargo, algunos estudios nacionales demuestran que hasta el 70% de las mujeres han experimentado violencia física y/o sexual por parte de un compañero sentimental durante su vida.

Los costos de la violencia contra la mujer son sumamente altos, y comprenden los costos directos de los servicios para el tratamiento y apoyo a las mujeres maltratadas y sus hijos y para enjuiciar a los ofensores, sumado a los costos indirectos que están relacionados con la pérdida de empleo y productividad y lo que representan en dolor y sufrimiento humano.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

# *Dip. Rosa Mirna Mora Romano*

Presidenta de la Comisión de Asuntos Pesqueros y Desarrollo Acuicola

El costo de la violencia doméstica entre parejas solamente en los Estados Unidos sobrepasa los 5 mil 800 millones de dólares al año: de ellos, 4 mil 100 millones de dólares en servicios directos médicos y de atención médica, en tanto que la pérdida de la productividad representa cerca de mil 800 millones de dólares.

Un estudio de 2004 en el Reino Unido estimó el total de los costos directos e indirectos de la violencia doméstica, incluidos el dolor y el sufrimiento, en 23 mil millones de libras esterlinas al año, es decir, 440 libras por persona.

En nuestro país, de acuerdo con el estudio "El Costo de la Violencia contra las Mujeres en México", el costo estimado de la violencia contra las mujeres representó el 1.4% del PIB en el 2015, que en términos absolutos fueron 245 mil 118 millones 266 mil 538 pesos. Este dato corresponde a los gastos que realizaron las mujeres que vivieron violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses, a los ingresos que dejaron de percibir las mujeres por motivos de feminicidios registrados en el año 2013, así como el valor de los trabajos no remunerados que dejaron de realizar, al gasto en mantener los servicios carcelarios de los hombres que se encontraban en reclusión por motivos de violencia familiar en 2015 y a los programas públicos dirigidos a prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres incluidos en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015 (Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres).

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, en nuestro país, de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que residen en el país, se estima que 30.7 millones de ellas (66.1%) han padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación en los espacios escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja.

Además, la ENDIREH señala que la relación donde ocurre con mayor frecuencia la violencia contra las mujeres es en la pareja y, por ende, el principal agresor es o ha sido el esposo, pareja o novio, toda vez que el 43.9% de las mujeres que tienen o tuvieron una pareja, sea por matrimonio, convivencia o noviazgo, han sido agredidas por su pareja en algún momento de su vida marital, de convivencia o noviazgo.

Por otra parte, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reporta que, al mes de abril del 2019, se han cometido en el país 71 mil



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

# *Dip. Rosa Mirna Mora Romano*

Presidenta de la Comisión de Asuntos Pesqueros y Desarrollo Acuicola

682 delitos en contra de la familia, de los cuales 60 mil 834 corresponden a violencia familiar y 584 a violencia de género.

Nuestra entidad no es ajena a este tipo de violencia. Como muestra de lo anterior, podemos decir que, de acuerdo a los resultados de la (ENDIREH), la prevalencia total de violencia en contra de las mujeres se da en nuestra entidad con el 58.1%, que si bien, ese porcentaje se encuentra por debajo de la media Nacional (66.1%), hemos sido testigos de la alarmante alza de la violencia que prevalece en nuestra entidad, al grado de que, en agosto del 2017, la Secretaría de Gobernación declaró alerta de violencia de género contra las mujeres de Nayarit, en siete municipios: Acaponeta, Bahía de Banderas, Del Nayar, Ixtlán del Río, Santiago Ixteuhtla, Tecuala y Tepic; así como "acciones específicas" en los de mayor población indígena, Del Nayar, Huajicori y La Yesca.

Datos del mismo Secretariado Ejecutivo demuestran el incremento de los delitos en contra de la familia, toda vez que en el primer cuatrimestre del año se han registrado 415 delitos de este tipo, comparado con los 779 delitos cometidos durante todo el año, lo que significa que, en promedio, se han cometido 59.83% más delitos respecto del año pasado.

Sin embargo, y a pesar de los datos de violencia que se cometen en el seno de las familias, existe una problemática aún mayor, la cual radica en un tema cultural, en el que las mujeres, principales víctimas, deciden otorgar el perdón a sus parejas con el fin de que estas no enfrenten un proceso de tipo penal. Esta situación las deja abiertamente en una situación de mucho mayor riesgo, toda vez que este tipo de violencia es repetitiva, por lo que se requiere que el agresor sea tratado por especialistas y se garantice la integridad de la o las víctimas.

Es por ello, que la presente iniciativa busca que el delito de violencia familiar sea perseguido de oficio y que la víctima no pueda otorgar el perdón al agresor. Además, se propone que los agresores de violencia familiar deban ser tratados por un especialista, y con ello, ir erradicando este mal que afecta a las mujeres, principalmente.



*Dip. Rosa Mirna Mora Romano*

Presidenta de la Comisión de Asuntos Pesqueros y Desarrollo Acuicola

PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Por lo expuesto y fundado en ejercicio de las facultades que se me confieren me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el

Proyecto de decreto que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Nayarit, en los términos del documento que se adjunta.

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT; A 21 JUNIO DEL 2019.

*Rosa M. Mora Romano*  
DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE  
NAYARIT**

**ÚNICO.-** Se reforma el párrafo quinto del artículo 311 y se derogan las fracciones V del artículo 46, IV del artículo 131, los párrafos sexto y séptimo del artículo 311 y el artículo 313, del Código Penal para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 46.- ...**

I. a la IV. ...

**V. Derogado**

VI. a la XXVI. ...

**ARTÍCULO 131.- ...**

I. a la III. ...

**IV. Derogado**

...

**ARTÍCULO 311.- ...**

...

I. a la III. ...

...

...

Además de las penas señaladas en el párrafo anterior, la autoridad judicial **deberá** someter al agresor a tratamiento psicológico especializado en institución pública con sede en el Estado, por el tiempo que la autoridad competente determine, el cual no podrá ser mayor al tiempo impuesto en la pena de prisión.

**Derogado**

**Derogado**

...

...

**ARTÍCULO 313.- Derogado**

**TRANSITORIOS.**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.